



Manual

Políticas Contables

Contenido

1. Introducción	4
2. Objetivo	4
3. Objetivos específicos	5
4. Alcance	5
5. Productos esperados.....	6
6. Términos y definiciones	6
7. Roles y responsabilidades	7
8. Aspectos Generales	8
8.1. Naturaleza jurídica, estructura y funciones de cometido estatal	8
8.2. Objeto	8
8.4. Recursos	8
8.5. Funciones	9
8.6. Estructura	9
8.6.1. Análisis de la capacidad operativa de la Unidad	10
8.6.2. Estructura del Proceso de Gestión Financiera	10
8.7. Sistema Documental Contable	11
9. Marco Conceptual y aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y demás normas expedidas	12
9.1. Aplicación del régimen de contabilidad pública.....	12
9.2. Usuarios de la información financiera de la Unidad	13
9.3. Objetivos de la información financiera	14
9.4. Principios y características de la Información Financiera de Propósito General	15
9.4.1. Principios de la información financiera	15
9.5. Características cualitativas de la información financiera.....	16
9.5.1. Características fundamentales.....	16
9.5.2. Características de mejora	16
9.6. Estados Financieros de Propósito General	17
9.7. Definición de los elementos que constituyen los estados financieros	18
9.7.1. Activos.....	18
9.7.2. Pasivos.....	18
9.7.3. Patrimonio	18
9.7.4. Ingresos.....	18
9.7.5. Gastos	19
9.8. Proceso contable.....	19
9.8.1. Etapas del proceso contable.....	20

10. Políticas de operación para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de la URF.....	23
10.1. Activos	23
10.1.1. Efectivo y equivalente al efectivo	23
10.1.1.1. Alcance	23
10.1.1.2. Controles	24
10.1.1.3. Reconocimiento.....	24
10.1.1.4. Medición	25
10.1.1.5. Revelaciones.....	25
10.1.2. Cuentas por cobrar	25
10.1.2.1. Alcance	25
10.1.2.2. Controles	26
10.1.2.3. Reconocimiento.....	26
10.1.2.4. Medición inicial.....	27
10.1.2.5. Medición posterior	27
10.1.2.6. Baja en cuentas	27
10.1.2.7. Revelaciones.....	28
10.1.3. Propiedades, planta y equipo.....	28
10.1.3.1. Alcance.....	28
10.1.3.2. Controles	28
10.1.3.3. Reconocimiento.....	29
10.1.3.4. Medición inicial.....	31
10.1.3.5. Medición posterior	32
10.1.3.6. Depreciación.....	32
10.1.3.7. Vida útil	32
10.1.3.8. Deterioro de la propiedad, planta y equipo.....	34
10.1.3.9. Baja de cuentas.....	35
10.1.3.10. Revelaciones	35
10.1.4. Otros activos	36
10.1.4.1. Activos intangibles	36
10.1.4.2. Anticipos, bienes y servicios pagados por anticipado.....	41
10.2. Pasivos.....	42
10.2.1. Cuentas por Pagar.....	42
10.2.1.1. Alcance.....	42
10.2.2. Beneficios de los empleados	44
10.2.2.1. Alcance.....	44
10.2.3. Provisiones y Pasivos contingentes	49
10.2.3.1. Alcance	49
10.2.3.2. Controles	49
10.2.3.3. Provisiones	50



10.2.3.4.	Pasivos Contingentes	52
10.3.	Gastos.....	54
10.3.1.	Alcance.....	54
10.3.2.	Controles	55
10.3.3.	Reconocimiento y medición	55
10.3.4.	Revelación.....	55
10.4.	Otras Políticas.....	55
10.4.1.	Políticas de cambios en las políticas contables y corrección de errores	55
10.4.2.	Hechos ocurridos después del periodo contable.....	57
10.5.	Presentación de estados financieros	59
10.5.1.	Alcance.....	59
10.5.2.	Controles	59
10.5.3.	Política Contable.....	59
11.	Documento referente	61
12.	Datos de elaboración y control de cambios	61

1. Introducción

Encaminada a la convergencia de la regulación contable con estándares internacionales de aprobación mundial, la Contaduría General de la Nación implementó procesos y estrategias de modernización que permitan a las organizaciones, tanto públicas como privadas, adaptarse a los diferentes cambios económicos y financieros en el mundo.

Dentro de la Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia NIIF y NICSP, se establecieron cuatro (4) marcos normativos, teniendo en cuenta las diferentes organizaciones, tanto públicas como privadas, que existen en Colombia. Uno de ellos fue denominado "Marco Normativo para Entidades de Gobierno", expedido mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, el cual se fundamenta en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

La U.A.E Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera-URF, como organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), adopta el Marco Normativo para entidades de Gobierno y mediante este documento, denominado "Manual de Políticas Contables", desarrolla conceptual, técnica y metodológicamente, los lineamientos establecidos para la preparación y presentación de la información financiera, de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de acuerdo con la naturaleza y las características que representan íntegramente la información financiera de la Unidad.

Por lo anterior, las Políticas Contables aquí contenidas deben ser aplicadas sin excepción, dado que son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos, adoptados para facilitar la preparación y presentación de la información financiera y desarrollar un control interno contable conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

2. Objetivo

Establecer las políticas contables de la Unidad, que deben ser aplicadas en la preparación y presentación de la información financiera, para garantizar que la entidad contable pública U.A.E Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera-URF, identificada con código de consolidación 923272542, aplica de manera integral el Régimen de Contabilidad Pública, incorporando el Marco Normativo para Entidades del Gobierno, que de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones comprende: el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos;

el catálogo general de cuentas, la doctrina contable, los procedimientos contables y las guías de aplicación.

3. Objetivos específicos

- Determinar los conceptos a tener en cuenta en la preparación y presentación de la información financiera de propósito general de la Unidad.
- Establecer políticas enmarcadas en los principios de contabilidad pública (entidad en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable), que brinden los criterios a tener en cuenta para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en los estados financieros de la Unidad.
- Crear el manual de políticas contables, aplicando íntegramente el Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública, establecido por la Contaduría General de la Nación.
- Garantizar la aplicabilidad de las políticas contables, establecidas en este manual, para facilitar la preparación y presentación de la información financiera y desarrollar un control interno contable conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

4. Alcance

El presente Manual de Políticas Contables comprende desde la recolección de insumos que generen o afecten la información financiera hasta la preparación, elaboración, presentación y publicación de los Estados Financieros de la Unidad.

Adicionalmente, es responsabilidad de todos los líderes de procesos y subdirecciones suministrar la información que genere o afecte hechos económicos, operaciones, transacciones con derechos u obligaciones, realizadas en el periodo contable y que sirvan de insumo para la preparación y presentación de los estados financieros de la Unidad.

Es importante precisar que las Políticas Contables se encuentran acorde con los documentos establecidos para la operación del Proceso de Gestión Financiera y deben ser aplicadas por los responsables del proceso y las partes interesadas que interactúan con el proceso de Gestión Contable de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional de la Unidad.

Por último, las Políticas Contables definidas en este manual han sido revisadas y sometidas a aprobación por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y hacen parte de los documentos del sistema de monitoreo y gestión integral de la Unidad.

Nota: En hechos económicos que no estén regulados en el marco normativo, se solicitará concepto a la Contaduría General de la Nación.

5. Productos esperados

- Estados financieros preparados, presentados y publicados, en concordancia con el Régimen de Contabilidad Pública y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establecido por la Contaduría General de la Nación.

6. Términos y definiciones

- **Contaduría General de la Nación - CGN:** Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Encargada de mantener y fortalecer la calidad de la regulación contable pública, atendiendo a estándares internacionales y al contexto colombiano.
- **Entidad Contable Pública - ECP:** La entidad contable pública es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos.
- **Estimación contable:** Es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.
- **Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP):** Es un sistema de información diseñado y desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que, con la adecuada reglamentación y estructura procedimental, canalice la información financiera, económica, social y ambiental de los entes públicos hacia los organismos centrales y al público en general bajo la administración y responsabilidad de la Contaduría General de la Nación.
- **Período contable:** Corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- **Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF:** Aplicativo que permite a la Nación consolidar la información financiera de las entidades que

conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y brindar información oportuna y confiable. El uso de este aplicativo externo es obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

- **Vida útil:** Periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.

7. Roles y responsabilidades

Roles	Responsabilidades
Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Apoyar los procesos de toma de decisiones que afecten la información financiera. Identificar oportunidades de mejora.
Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	Instancia que aprueba los lineamientos en materia de Políticas Contables para la adecuada gestión de los recursos económicos de la URF.
Proceso Gestión Financiera	Liderar técnicamente la implementación y cumplimiento del manual de políticas contables y proceso de gestión financiera.
Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios	Controlar y administrar los bienes de la entidad que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la Unidad.
Proceso Gestión de Información	Liderar técnicamente la implementación del programa de gestión documental en relación con los documentos soporte de la operación del proceso de gestión financiera, acorde con la Tablas de Retención Documental (TRD) de la Unidad.

Roles	Responsabilidades
Proceso Gestión de Comunicaciones	Publicar y divulgar la información financiera de acuerdo con los mecanismos de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción definidos por la Unidad.

8. Aspectos Generales

8.1. Naturaleza jurídica, estructura y funciones de cometido estatal

La Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF fue creada mediante el Decreto 4172 del 3 de noviembre de 2011 y modificada por el Decreto 1658 de 21 de octubre de 2016, como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

8.2. Objeto

Dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva del Banco de la República, la URF tiene por objeto la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, para su posterior expedición por el Gobierno Nacional. La Entidad inició su operación en el mes de septiembre del año 2013.

8.4. Recursos

El patrimonio de la UAE, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera –URF, está constituido por:

- Las partidas que se le asignen dentro del Presupuesto General de la Nación.
- Los recursos que reciba a título de donaciones, legados y asignaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, gobiernos o entidades gubernamentales extranjeros, organismos internacionales u organizaciones de cualquier naturaleza local, nacional o internacional.
- Los recursos que a través de convenios se reciban de entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras para el desarrollo de los programas de la Unidad o para su funcionamiento.

- Los demás que adquiriera o le sean asignados a cualquier título.

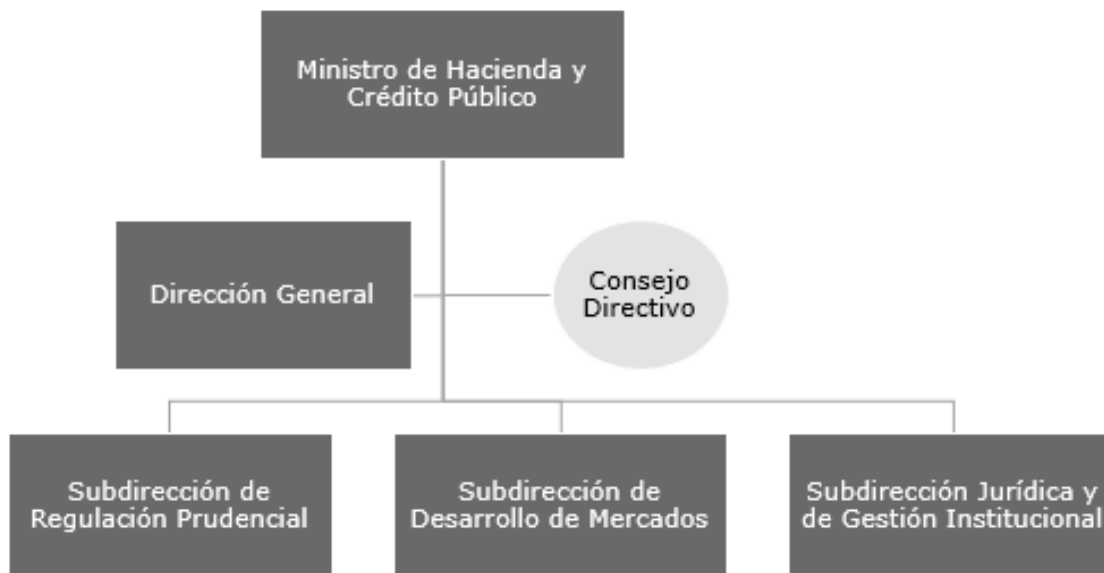
8.5. Funciones

La Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Adelantar los estudios económicos, jurídicos y los demás relacionados con las actividades a reglamentar, regular y/o intervenir en el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los estándares que se fijen para el efecto.
- Preparar los proyectos normativos necesarios para el ejercicio, por parte del Gobierno Nacional, de las facultades de reglamentación, regulación e intervención en el cumplimiento de su objeto,
- Emitir conceptos sobre los proyectos normativos de otras entidades, que se sometan a su consideración.
- Brindar apoyo técnico en la elaboración de los proyectos de ley de iniciativa gubernamental y conceptuar sobre los que se encuentren en trámite, que se relacionen con sus competencias.
- Realizar análisis de impacto regulatorio de los proyectos normativos a proponer al Gobierno Nacional, de conformidad con los estándares que se fijen para el efecto.
- Evaluar y monitorear el impacto de las normas expedidas en los temas de su competencia.
- Las demás funciones que le sean asignadas.

8.6. Estructura

De acuerdo con lo señalado por el Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016, la estructura básica de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF, para el cumplimiento de sus funciones, es la siguiente:



8.6.1. Análisis de la capacidad operativa de la Unidad

La URF para implementar el MIPG a través del desarrollo de los procesos y dada la reducida capacidad operativa de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, estableció la asignación de un único servidor para liderar los procesos, quién además participa en otros, lo que significa que no existe el personal suficiente para la división adecuada de roles y responsabilidades. Para el caso del Proceso de Gestión Financiera, existen dos servidores encargados de todas las diferentes actividades correspondientes al proceso.

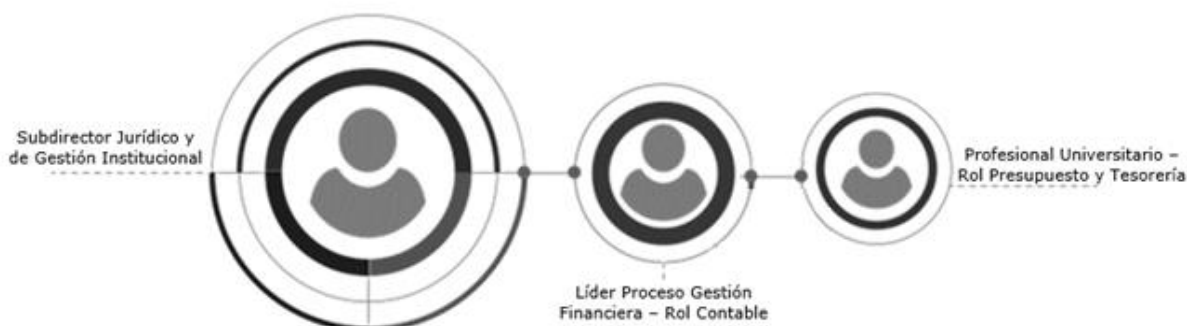
8.6.2. Estructura del Proceso de Gestión Financiera

Las actividades de carácter financiero se realizan al interior de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, la cual, según lo establecido en el Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016, se encarga de realizar la siguiente función:

- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el proceso de Gestión Financiera de la Unidad.

Teniendo en cuenta que la Gestión Financiera en la Unidad involucra los roles y aspectos en el ámbito presupuestal, contable, tesorería y gestión de la nómina; la

Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, para el desarrollo de estas funciones, teniendo en cuenta la capacidad operativa de la URF y el volumen de sus operaciones, ha establecido, a través del manual de funciones, el siguiente esquema de trabajo:



8.7. Sistema Documental Contable

La UAE, Unidad e Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, como entidad contable pública, está sujeta al ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).

De acuerdo con el objetivo señalado por la Contaduría General de la Nación en la norma de proceso contable y sistema documental contable, la cual regulariza aspectos concernientes a los documentos físicos, digitales o electrónicos producidos en el desarrollo de las Políticas Contables; se debe garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera.

Conforme a la norma, los documentos contables de la URF corresponden a **los soportes de la actividad financiera y contable, los comprobantes contables, libros de contabilidad**, los cuales serán producidos, organizados y conservados, según lo establecido en las Políticas de Gestión documental y Privacidad y Seguridad de la Información, las cuales declaran “la voluntad para dar cumplimiento a la normatividad vigente y la implementación de buenas prácticas que garanticen la privacidad, seguridad, confidencialidad, disponibilidad, control, autenticidad e integridad de la información”, como también a la “usabilidad, en armonía con las políticas de gobierno en línea, participación, tecnología e innovación.”

Una vez se haya efectuado el cierre contable, por parte del Administrador del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, los libros de contabilidad se conservarán en su soporte original según lo establecido en las Tablas de Retención Documental (TRD) de la Unidad, no serán impresos y pueden ser consultados directamente desde el aplicativo SIIF Nación. Estos libros contendrán

los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la Entidad, además, se encontrarán basados en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte definidos por la URF en sus procedimientos.

Los comprobantes de contabilidad originados en registros manuales y documentos soporte, deberán hacer una referencia cruzada a los soportes que sustentan la transacción, los cuales serán archivados, teniendo en cuenta lo establecido en el proceso y los procedimientos de Gestión de Información, tanto para la información física como digital o electrónica. Los movimientos contables generados de manera automática por el SIIF, no requerirán impresión del comprobante contable, por lo que pueden ser consultados directamente en el aplicativo o en el Libro Diario.

Los documentos que soportan la actividad financiera y contable de la Entidad se archivarán teniendo en cuenta las normas que sobre la materia expida el Archivo General de la Nación (AGN), así como lo establecido por la URF en el proceso y procedimientos de Gestión de Información.

9. Marco Conceptual y aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y demás normas expedidas

9.1. Aplicación del régimen de contabilidad pública

La UAE, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera-URF aplica lo establecido en el proceso de reconocimiento, medición, revelación y presentación de información financiera de propósito general, establecido en el régimen de contabilidad pública, en el Marco para Entidades de Gobierno y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación – CGN.

Para la preparación y presentación de los estados financieros, la URF utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, prepara su información financiera de manera independiente y se identifica como entidad contable pública con código de consolidación 923272542, permitiendo así, reportar de manera autónoma a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP a la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con los plazos establecidos.

La Unidad, para el cumplimiento de su operación, desarrolla sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos en el Proceso de Gestión Financiera y los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

9.2. Usuarios de la información financiera de la Unidad

Ciudadanos

Tienen interés en la información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos.

Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social

Requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades de gobierno según el interés general y mejorar la gestión de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.

Los gestores

Que, si bien pueden obtener información interna para sus propios objetivos, también pueden recurrir a la información financiera de propósito general para hacer seguimiento y control a sus operaciones. Esta información contribuye con este propósito y suministra elementos de juicio para que los responsables de los recursos públicos emprendan acciones tendientes a mejorar la gestión, salvaguardar el patrimonio público y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.

Las agencias que realizan donaciones a entes de gobierno

Los prestamistas que suministran recursos a la entidad o realizan transacciones con esta y los que financian los servicios que presta la entidad, quienes requieren información para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras del Gobierno.

Los órganos de representación política como el Congreso, las asambleas y los concejos

Que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas y nuevas obras o proyectos, por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.

Los organismos de control externo

Que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda del patrimonio y los recursos públicos.

La Contaduría General de la Nación

Que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

9.3. Objetivos de la información financiera

Son aquellos que están orientados a que la información financiera sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de la UAE, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera-URF, como entidad de gobierno son:

Rendición de cuentas: es aquel que prueba que la información financiera sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la Unidad.

Toma de decisiones: es aquel que pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, es decir, a la unidad quien produce la información para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

Control: es aquel pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control.

Por otra parte, la información financiera de la URF contribuye a obtener información relacionada con:

- La situación financiera en un momento determinado;
- Los resultados financieros obtenidos en un determinado lapso o en el periodo contable;
- La forma en que obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo contable;
- El origen de las variaciones en las partidas patrimoniales;
- La capacidad para proveer bienes o prestar servicios a corto, mediano y largo plazo;
- Los importes de los flujos futuros de efectivo necesarios para pagar las obligaciones;
- La capacidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro;

- La determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos;
- Los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o endeudamiento;
- La determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago;
- La medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos.

9.4. Principios y características de la Información Financiera de Propósito General

De acuerdo con el Marco Normativo para Entidades Públicas, la información financiera de cada Entidad, debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. Con el objetivo de preparar información financiera que cumpla con las características cualitativas establecidas, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

9.4.1. Principios de la información financiera

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable. Por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la Unidad.

Los principios de contabilidad que orientan a las entidades en la preparación de los estados financieros de propósito general son:

- a. Entidad en marcha:** la URF desarrolla su cometido estatal de conformidad con lo establecido en Decreto 4172 de 2011 de manera indefinida.
- b. Devengo:** la contabilidad de la URF se registra bajo el principio de causación, teniendo presente las normas presupuestales y registro de las obligaciones generadas.
- c. Esencia sobre forma:** las transacciones generadas por la URF se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- d. Asociación:** los ingresos registrados por la URF están relacionados con los gastos, lo que genera al cierre del ejercicio el superávit o déficit.

e. Uniformidad: la URF realiza el reconocimiento de los hechos económicos según los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación que se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros.

f. No compensación: en la URF no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

g. Periodo contable: el periodo contable la URF es el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia.

9.5. Características cualitativas de la información financiera

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios, es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

9.5.1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, así:

Relevancia: la información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

Representación fiel: la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

9.5.2. Características de mejora

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información, así:

Verificabilidad: la URF en su contabilidad expresa fielmente los hechos económicos en sus Estados Financieros, que permiten a los usuarios de la información conocer las partidas contables y sus resultados al final de cada periodo.

Oportunidad: la URF realiza la presentación de la información financiera a tiempo, a través de los aplicativos establecidos por el Gobierno Nacional.

Comprensibilidad: la URF presentará sus Estados Financieros de forma clara, dando a conocer a los usuarios el manejo de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones.

Comparabilidad: la URF revela la información financiera de un periodo aplicando criterios uniformes que permitan su comparabilidad para una buena toma de decisiones por parte de la Dirección.

9.6. Estados Financieros de Propósito General

La UAE, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera-URF preparará y presentará los siguientes estados financieros de propósito general, conforme con la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones:



Los estados financieros de la Unidad se elaborarán en pesos colombianos, manteniendo la normatividad nacional. Asimismo, serán firmados debidamente por los responsables, de acuerdo con el procedimiento de Gestión Contable de la Entidad.

9.7. Definición de los elementos que constituyen los estados financieros

9.7.1. Activos

Recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicios o la obtención de beneficios económicos futuros. La entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina un activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociados con el activo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener el potencial de servicios o para generar beneficios económicos futuros. (...)¹

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyan a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

9.7.2. Pasivos

De acuerdo con el Marco Conceptual², un pasivo es: una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la Entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

9.7.3. Patrimonio

El Patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la Unidad para cumplir las funciones de cometido estatal.

9.7.4. Ingresos

Conforme a lo señalado en el Marco Conceptual, los ingresos son: los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien como entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salida o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos en el patrimonio.

¹ Numeral 49. del El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

² El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), mediante Resolución 533 de 2015.

La URF es una entidad pública cuyas funciones no incluye generar ingresos. Sus ingresos provienen del Presupuesto General de la Nación, asignados mediante Ley Anual del Presupuesto y Decreto de Liquidación.

9.7.5. Gastos

El Marco Conceptual define los gastos como decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicios producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminución de activos, o bien, por la generación o aumento de pasivos que dan como resultado un decremento en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos que se generen en la URF se reconocerán como decrementos en los beneficios económicos, o con el potencial de servicios relacionados, o con la salida o la disminución del valor de los activos o, también, con el incremento de pasivos.

9.8. Proceso contable

El proceso contable es el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos. Un hecho económico es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica o extingue algún elemento de los estados financieros.

En el proceso contable se capturan datos originados en los hechos económicos de manera cronológica haciendo uso de la partida doble y la base de devengo, convirtiéndolos en informes financieros útiles para los diferentes usuarios.

El desarrollo del proceso contable implica la observancia del marco normativo, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, que le sea aplicable a la entidad. La captura y procesamiento de los datos, así como la generación de informes financieros, se pueden llevar a cabo por medios electrónicos o manuales, empleando aplicativos informáticos, intercambio electrónico de datos (EDI), internet y correo electrónico, para recibir, generar, enviar y comunicar información.

El procesamiento de los registros, elaboración y presentación de la información contable utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, aplicativo administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual es de uso obligatorio para la Unidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

9.8.1. Etapas del proceso contable

El proceso contable está compuesto por etapas y subetapas que permiten la preparación y presentación de información financiera, mediante el uso de sistemas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera. A continuación se describen:

9.8.1.1. Reconocimiento

Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos, que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.

La captura de los datos, originados en los hechos económicos, se analiza desde la óptica del origen y aplicación de recursos, dando cumplimiento al principio de devengo, es decir, que los hechos económicos se deben reconocer en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos.

I. Identificación

Es la subetapa en la que la entidad selecciona aquellos sucesos que han ocurrido, que son de carácter económico y que son susceptibles de ser reconocidos. Lo anterior, considerando que no todos los hechos económicos implican un aumento en los beneficios, en los sacrificios económicos, o en el potencial de servicio que obtendrá o deberá asumir la entidad, respectivamente.

II. Clasificación

Es la subetapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo aplicable a la entidad.

Al interior de cada uno de estos elementos se requiere subclasificar la partida contable que surge del hecho económico, de acuerdo con los criterios de reconocimiento establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, es decir, establecer qué clase de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos o gastos surgen del hecho económico.

III. Medición Inicial

Es la subetapa en la que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, se asigna un valor monetario a las partidas

específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la subetapa de clasificación.

IV. Registro

Es la subetapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad. El registro contable materializa la incorporación de los hechos económicos a la información financiera y permite el seguimiento cronológico, la clasificación en cuentas contables como herramientas de acumulación, la aplicación del importe de medición y la centralización de información descriptiva de la operación.

V. Todos los registros

Quedan soportados a través de los comprobantes de contabilidad y consignados en los libros de contabilidad, permitiendo el control y seguimiento de los recursos de la entidad.

9.8.1.2. Medición posterior

Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la Unidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente.

La medición posterior se convierte en un paso fundamental del proceso contable al actualizar los valores monetarios reconocidos en el momento en el que se incorporan los hechos económicos en la contabilidad por primera vez, con el propósito de lograr una representación fiel de la información financiera de la entidad.

I. Valuación

Es la subetapa en la que se determina el nuevo valor de la partida específica de los elementos de los estados financieros, conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Se emplean las bases de medición de acuerdo con el marco normativo aplicable, permitiendo cuantificar los cambios financieros de los elementos incorporados en la información, bien sea derivados de condiciones externas a la entidad o de transformaciones internas que afectan su posición financiera.

II. Registro de ajustes contables

Es la subetapa en la que se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos de los ajustes en los libros respectivos utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

9.8.1.3. Revelación

Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye la presentación de estados financieros y la presentación de notas explicativas.

I. Presentación de Estados Financieros

Es la subetapa en la que se estructuran los estados financieros, conforme al marco normativo aplicable a la entidad, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.

II. Presentación de notas a los Estados Financieros

Es la subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.

Las notas explicativas permiten conocer situaciones que caracterizan particularmente a la entidad y a las realidades de su proceso contable; también presentan información adicional sobre situaciones que no necesariamente afectan la estructura de los estados financieros, pero que son relevantes para los usuarios de la información.

III. Publicación de los Estados Financieros

El estado de situación financiera, el estado de resultados o el estado del resultado integral, según corresponda, y las notas a los informes financieros y contables mensuales, deberán ser firmados por el Representante legal y el Contador con el número de la tarjeta profesional.

Los informes financieros y contables se publicarán en la página web de la entidad y de acuerdo con los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, donde la comunidad en general podrá consultar para su conocimiento la situación financiera de la entidad.

10. Políticas de operación para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de la URF.

10.1. Activos

10.1.1. Efectivo y equivalente al efectivo

10.1.1.1. Alcance

La política de operación se aplicará en la contabilización del efectivo y equivalentes al efectivo de los recursos cuantificables, controlados, que constituyan un medio de pago y que estén disponibles para el desarrollo de actividades inherentes a la URF, en el momento que sean recibidos o transferidos a las cuentas bancarias que maneja la Unidad.

En este sentido, en la URF el efectivo lo componen los siguientes conceptos:

- Cajas menores
- Cuentas Bancarias de la Unidad

10.1.1.1.1. Cajas menores

Para la constitución, administración y funcionamiento de las cajas menores, los responsables y usuarios de la Unidad, deberán aplicar las disposiciones del Decreto 1068 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus modificaciones y se deberán aplicar los controles para garantizar el adecuado manejo de los recursos asignados.

La constitución de las cajas menores en la URF se efectuará para cada vigencia fiscal mediante la expedición de un acto administrativo y serán manejadas a través del Módulo de Cajas Menores del Aplicativo SIIF Nación.

Los reembolsos se efectuarán mensualmente o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) del monto asignado a la respectiva caja menor de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados, de conformidad con el marco normativo citado previamente.

Para las legalizaciones definitivas de las cajas menores, se dará cumplimiento a las especificaciones de la Circular Externa del cierre de vigencia, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el SIIF Nación, con los plazos para radicar los soportes de los gastos.

10.1.1.1.2. Cuentas Bancarias de la Unidad

La administración de los depósitos financieros realizados en las cuentas bancarias de la URF se ejecutará bajo los parámetros y las directrices impartidas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

El efectivo, comprende los recursos disponibles en las cuentas bancarias que maneja la Unidad, propios de dineros transferidos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DTN, para realizar pagos con transferencias y consignaciones bancarias a terceros por concepto de erogaciones de conceptos como: Aportes a Seguridad Social, Deducciones de AFC y Pensión Voluntaria, Deducciones por concepto de Retención en la Fuente a Título de ICA.

10.1.1.2. Controles

La correcta aplicación de esta política será responsabilidad del proceso de Gestión Financiera y su manejo aplicación se encuentra vinculada directamente con los procesos que intervienen en los procedimientos denominados: a) Gestión Presupuestal, b) Gestión Contable y c) Gestión de Tesorería.

Se deberá verificar que las operaciones realizadas por las cajas menores estén debidamente soportadas y en tiempos oportunos, mediante arquezos periódicos. Respecto a la verificación de las operaciones realizadas mediante las cuentas bancarias de la Unidad, se realizarán las actividades correspondientes a conciliaciones bancarias, las cuales se elaborarán tomando en cuenta las partidas resultantes de comparar los saldos de los extractos bancarios, reporte auxiliar contable por cuenta bancaria y reporte auxiliar detallado por cuenta bancaria. Si se presentan partidas conciliatorias deben ser conciliadas en el mes siguiente a más tardar.

10.1.1.3. Reconocimiento

La URF reconocerá el efectivo y equivalentes al efectivo como activos financieros que representan un medio de pago y con base en este se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros.

Se clasificará el efectivo y equivalente al efectivo así:

- Caja
- Cuentas Bancarias de la Unidad

10.1.1.4. Medición

En la medición inicial y la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

10.1.1.5. Revelaciones

La URF revelará la siguiente información:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.
- Conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera. Sin embargo, no se requerirá que la URF presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.

10.1.2. Cuentas por cobrar

10.1.2.1. Alcance

La política de operación se aplicará en la contabilización de cuentas por cobrar a favor de la Unidad, originadas principalmente por las partidas que incluyan los derechos originados en el desarrollo de las actividades, de las cuales se espera la entrada de un flujo financiero fijo o determinable.

Las operaciones que se derivan en cuentas por cobrar, son entre otras:

- Las incapacidades médicas, licencias de maternidad o de paternidad y las incapacidades que realicen la ARL, reconocidas por la URF a través de resolución. La diferencia entre el valor pagado al funcionario y el valor a cargo de la EPS o ARL, de acuerdo con la liquidación efectuada, se llevará como un mayor valor del gasto por incapacidades médicas.
- Pago por cuenta de terceros.
- Otros cobros que efectúe la entidad que puedan controlarse y medirse con fiabilidad.

10.1.2.2. Controles

La correcta aplicación de esta política será responsabilidad del proceso de gestión financiera, su aplicación se encuentra vinculada directamente con los procesos que intervienen en los procedimientos denominados: a) Novedades de Personal, b) Gestión Nómina, c) Gestión de Cobro Coactivo y d) Administración de Bienes.

Se deberá verificar que las operaciones registradas en las cuentas por cobrar sean cruzadas a modo de conciliación, de manera mensual, y de conformidad con los datos suministrados por los procesos involucrados, al mismo tiempo se realizará seguimiento y control mediante el reporte de ingresos y saldos por imputar del SIIF Nación, y de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Tesorería.

Si se presentan partidas conciliatorias deben ser conciliadas en el mes siguiente a más tardar. Cuando, como resultado de la revisión y análisis de la partida conciliatoria, se determine dar de baja a las cuentas por cobrar, estas deberán ser presentadas al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su estudio y aprobación, con la respectiva justificación y soportes de la gestión administrativa realizada.

10.1.2.3. Reconocimiento

La URF reconocerá como cuentas por cobrar: los derechos adquiridos en el desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluirán los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las operaciones que se derivan en cuentas por cobrar, son entre otras:

- Las incapacidades médicas, licencias de maternidad, de paternidad y las incapacidades que realicen la ARL, con una duración mayor a tres días y reconocidas por la URF a través de resolución. La diferencia entre el valor pagado al funcionario y el valor a cargo de la EPS o ARL, de acuerdo con la liquidación efectuada se llevará como un mayor valor del gasto por incapacidades médicas.
- Pago por cuenta de terceros (indemnizaciones producto de liquidación de siniestros de las diferentes pólizas que se tiene suscritas).
- Otros cobros que efectúe la entidad que puedan controlar y medirse con fiabilidad, los cuales pueden ser recaudos imputados como ingresos de la vigencia anterior o mayores valores pagados por la URF por conceptos de aportes parafiscales, sueldos o prestaciones en el momento de liquidación de la nómina.

10.1.2.4. Medición inicial

Las cuentas por cobrar de la URF se medirán por el valor de la transacción.

10.1.2.5. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar de la URF se mantendrán por el valor de la transacción.

10.1.2.6. Baja en cuentas

La URF dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.

Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre éste y el valor recibido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Como se mencionó en los controles, una vez obtenido el resultado de la revisión y análisis de la partida conciliatoria, en donde se determine dar de baja a las cuentas por cobrar, estas deberán ser presentadas al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su estudio y aprobación, con la respectiva justificación y soportes de la gestión administrativa realizada.

La obligación que se encuentra en proceso de depuración contable debe cumplir con alguna de las siguientes consideraciones:

- La obligación está a cargo de personas fallecidas que no dejaron bienes.
- La obligación, a partir de su exigibilidad, tiene cinco años o más de antigüedad, está sin respaldo económico ni garantía, no se tiene noticia del deudor y no ha sido posible su ubicación.
- Prescripción.
- Caducidad de la acción.
- Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impide ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- La Relación costo-beneficio al realizar el cobro no resulta eficiente.
- Deudor (Persona Jurídica) en proceso de liquidación.

Las cuentas por cobrar de la URF no serán objeto de estimaciones de deterioro por cuanto el riesgo de no pago de los terceros es bajo, por el contrario, con la gestión de cobro realizada por los responsables del proceso en la Unidad, se recuperan dentro del periodo contable que fueron reconocidos.

10.1.2.7. Revelaciones

La Unidad, en sus Estados Financieros, revelará la información del valor en libros de las cuentas por cobrar y sus condiciones reconocidas al finalizar el periodo contable, tales como:

- El análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora.
- El valor de las cuentas por cobrar dadas de baja y las razones de su baja en cuentas.

10.1.3. Propiedades, planta y equipo

10.1.3.1. Alcance

La política de operación se aplicará en la contabilización de las propiedades, planta y equipo sobre las que tenga control y que sean utilizados para la prestación de servicios misionales y propósitos administrativos.

10.1.3.2. Controles

La correcta aplicación de esta política será responsabilidad del proceso de gestión financiera, su aplicación se encuentra vinculada directamente con los procesos que intervienen en el procedimiento denominado Administración de Bienes y el Manual de Contratación del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.

Se deberán llevar a cabo actividades que permitan garantizar los trámites de adquisición de bienes, en donde se suministre la información referente a la vida útil del bien.

Se deberá informar al líder del proceso de Gestión Financiera cuando se presenten situaciones de siniestros, pérdidas de bienes, compras o erogaciones por mejoras o adiciones de los bienes, una vez sea realizada la toma física o cuando ocurra y sea verificado el hecho.

El responsable de almacén deberá comunicar el resultado de los inventarios realizados de manera física al líder del proceso de Gestión Financiera con una periodicidad mínima de un año y al cierre del periodo contable, al mismo tiempo aquellos elementos que sean definidos como elementos de consumo controlado, con el objetivo que sean registrados en los Estados Financieros del periodo.

Cuando se presenten operaciones con bienes recibidos o entregados mediante comodatos, convenios interinstitucionales o mediante destinación provisional, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios con apoyo del responsable de

almacén, realizará el control de los bienes e informará al líder del proceso de Gestión Financiera para lo de su competencia.

Se debe realizar el cruce de partidas conciliatorias, de los bienes controlados por la URF y en el caso realizar algún ajuste será registrado a más tardar en el mes siguiente.

Cuando, como resultado de la revisión y análisis de partidas conciliatorias, se determine dar de baja bienes de propiedad, planta y equipo, estos deberán ser presentados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su estudio y aprobación, con la respectiva justificación y soportes de la gestión administrativa realizada, e inmediatamente informar al líder del Proceso de Gestión Financiera para lo de su competencia.

Los líderes de procesos, que intervienen en la aplicación de esta política, deberán informar al líder del proceso de Gestión Financiera, cualquier otra información que permita el registro, medición y revelación de los bienes controlados por la Unidad.

10.1.3.3. Reconocimiento

La URF reconocerá como propiedades, planta y equipos los activos tangibles empleados para la prestación de servicios misionales y para propósitos administrativos.

Se reconocerá como activo cuando:

- Sea probable recibir beneficios económicos o potencial de servicio asociados al activo.
- El costo o el valor razonable del activo pueda medirse fiablemente.

Las adiciones y mejoras de la propiedad, planta y equipo

Las adiciones y mejoras que aumenten la vida útil, amplíen la capacidad productiva y eficiencia operativa y mejoran la calidad de los productos y servicios, o reduzcan significativamente los costos, se considerarán mayor valor del activo y afectarán el cálculo de la depreciación.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la URF y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Reparaciones de la propiedad, planta y equipo

Se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de la propiedad, planta y equipo

Se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, este corresponde a las erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal del uso del activo.

Reposiciones en la propiedad, planta y equipo

En caso de presentarse, se reconocerán como activos tangibles y el valor de la transacción se registra según el documento soporte de entrega del bien.

Bienes usados recibidos de otras entidades

Con relación a los bienes usados que son recibidos de otras entidades, se debe indicar, en el acto administrativo que formaliza la entrega, el valor convenido por las partes y la vida útil del bien que se está recibiendo. Lo anterior, a fin de establecer el valor por el cual se incorporará el bien a la contabilidad y la vida útil estimada del mismo, en su nueva condición a cargo de la Unidad.

En propiedades, planta y equipo se incluyen las siguientes clases de activo:

Maquinaria y equipo. Representa el valor de la maquinaria y equipo de propiedad de la URF, adquirida para que sea utilizada en el desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

- Herramientas y accesorios.
- Equipos de ayuda audiovisual.
- Otra maquinaria y equipo.

Muebles, enseres y equipo de oficina. Representa el valor de los muebles, enseres y equipos de oficina de propiedad de la Unidad, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

- Muebles y enseres.
- Equipo y máquina de oficina.
- Otros muebles, enseres y equipos de oficina.

Equipos de comunicación y computación. Representa el valor de los equipos de comunicación y computación de propiedad de la URF adquiridos para el desarrollo de sus funciones.

- Equipo de comunicación.
- Equipo de computación.
- Otros equipos de comunicación y computación.

Cuantía mínima para reconocimiento en Propiedad, Planta y Equipo.

Aquellos bienes que cumplan con las condiciones definidas para la propiedad, planta y equipo cuyo costo de adquisición sea inferior a un salario mínimo mensual vigente, se reconocerán como gasto y serán controlados como bienes de consumo administrados por el Almacén de la URF y de conformidad con las actividades descritas en el procedimiento de Administración de Bienes.

10.1.3.4. Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición.
- Los aranceles de importación.
- Los impuestos directos e indirectos que recaigan sobre la adquisición del bien.
- Los demás costos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Administración de la Unidad.
- Los bienes recibidos sin contraprestación se medirán por el valor indicado por el propietario de los bienes.
- Se deducirá del costo de adquisición cualquier descuento o rebaja del precio y, en consecuencia, afectará la base de depreciación.

El reconocimiento de los elementos señalados, como parte del costo del activo, termina cuando la propiedad, planta y equipo se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista, momento en el que iniciará el proceso de depreciación.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Bienes adquiridos en transacciones sin contraprestaciones

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la URF medirá el activo adquirido aplicando lo siguiente:

- Las transferencias no monetarias por propiedades, planta y equipo se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier

desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

10.1.3.5. Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

10.1.3.6. Depreciación

La depreciación es la distribución del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil, afectando los resultados.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Unidad.



La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

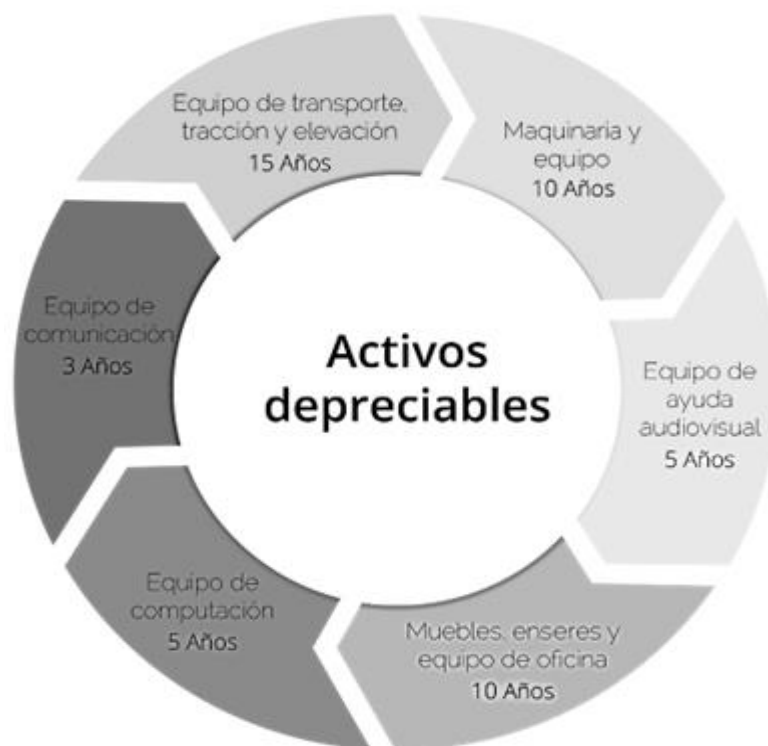
El método que aplicará la Unidad para depreciar los bienes será el de línea recta, para este fin la vida útil se establece teniendo en cuenta su uso en el tiempo. Esta se medirá por grupos homogéneos que correspondan a elementos similares y que presten servicios de naturaleza similar en la Unidad. Este método será aplicado uniformemente en todos los periodos.

10.1.3.7. Vida útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de uno o más usuarios.

A continuación, se presentan las vidas útiles asignadas como referente para las propiedades, planta y equipo de la Unidad. Sin embargo, dadas las condiciones particulares de uso de los activos, la Unidad podrá asignar vidas útiles diferentes a las establecidas, ante lo cual se deberán realizar las correspondientes revelaciones en notas a los estados financieros.

La vida útil de los activos se tendrá conforme a la siguiente gráfica:



El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio determinado con el apoyo del Centro de Servicios Tecnológicos que se tiene mediante convenio con el MHCP, y los responsables del procedimiento de administración de bienes.

Teniendo en cuenta las condiciones económicas y el comportamiento histórico de renovación de la propiedad, planta y equipo de la Unidad, el valor residual de los elementos será igual cero.

10.1.3.8. Deterioro de la propiedad, planta y equipo

El deterioro de un activo, no generador de efectivo, es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento de la depreciación o la amortización.

Los activos se evaluarán en el periodo contable con el fin de garantizar que su valor contable no sea significativamente distinto de su valor razonable en la fecha de los estados financieros y que cualquier deterioro de su valor será tenido en cuenta en su valoración.

Si existe algún indicio de deterioro se estimará el valor del servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado, se recurrirá a las siguientes fuentes de información:

a. Fuentes externas de información

Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Unidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en los que opera la entidad.

Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

b. Fuentes internas de información

Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Se han incrementado los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación a lo inicialmente presupuestado.

Si no existe indicio de deterioro la Unidad NO está obligada a realizar una estimación formal del valor del activo recuperable.

La Unidad determinará anualmente el deterioro de los bienes previa realización de conteo físico donde se evidenciará el desgaste de los bienes y, posteriormente, si se requiere actualizar su vida útil o potencial de servicio se determinará con el apoyo del Centro de Servicios Tecnológicos que se tiene mediante convenio con el MHCP, y los responsables del procedimiento Administración de Bienes. Los cambios que

surjan de esta revisión (factores naturales, deterioro por mal uso, obsolescencia, avance tecnológico, entre otros) que afecten su valor se contabilizarán como un gasto en una estimación contable y el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios deberá informar y suministrar los soportes correspondientes de esta situación con el fin de hacer el oportuno registro de los mismos.

10.1.3.9. Baja de cuentas

La Unidad dará de baja una propiedad, planta y equipo cuando:

- No cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal.
- Cuando se realice la venta del elemento, o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su venta o un potencial de servicio.
- Pérdida de bienes.
- Cuando esté en desuso.
- Cuando esté obsoleto y no se espere utilizar más.
- Por siniestro.

Las pérdidas o ganancias originadas en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calcularán como la diferencia entre el valor neto obtenido por la venta del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del período.

La baja en cuentas se perfeccionará con el retiro físico, el descargo de los registros contables y del control previsto en el procedimiento de administración de bienes del proceso Adquisición de Bienes y Servicios, y el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso, según el hecho que le dio origen. Las decisiones frente a la baja de los bienes deberán ser aprobadas directamente por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante acta.

10.1.3.10. Revelaciones

La Unidad revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos, cuando a ello haya lugar:

- a. Los métodos de depreciación utilizados.
- b. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- c. Las vidas útiles.
- d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente:
 - Adquisiciones
 - Adiciones realizadas

- Disposiciones
- Retiros
- Sustitución de componentes cuando aplique
- Inspecciones generales
- Reclasificaciones a otro tipo de activos
- Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas
- Depreciación
- Otros cambios

e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de los elementos de propiedades, planta y equipo.

f. El cambio en la estimación de la vida útil cuando a ello haya lugar, así como el cambio en el método de depreciación.

g. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.

h. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo que se encuentran temporalmente fuera de servicio.

i. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio.

j. Las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.

10.1.4. Otros activos

Dentro de este grupo se clasifican los bienes y servicios pagados por anticipado, activos intangibles, entre otros. La Unidad en esta categoría cuenta con los anticipos, bienes y servicios pagados por anticipado, como las pólizas de seguros, los cuales se difieren durante el tiempo de vigencia de las mismas.

10.1.4.1. Activos intangibles

10.1.4.1.1. Alcance

La política de operación se aplicará en la contabilización de los activos intangibles de la Unidad sobre las que tenga control y se espere tener potencial de servicio y realizar mediciones fiables y que sean utilizados para la prestación de servicios misionales y propósitos administrativos, así mismo será aplicada a las siguientes partidas:

- **Licencias:** corresponden a las licencias sobre las que la Unidad contrate con proveedores autorizados legalmente para otorgar derechos de explotación o

de uso de los softwares requeridos para el desarrollo de sus actividades operacionales, ya sean misionales o administrativas.

- **Desarrollo de software:** en el momento que la Unidad realice desarrollos tecnológicos, se manejarán en dos fases: 1) la fase de investigación y 2) la fase de desarrollo.

10.1.4.1.2. Controles

La correcta aplicación de esta política será responsabilidad de los procesos de Gestión Financiera y Adquisición de Bienes y Servicios, su aplicación se encuentra vinculada directamente con los procedimientos que intervienen en: a) Gestión contable y b) el Procedimiento de administración de bienes y el Manual de Contratación del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.

Se deberá informar al proceso de Gestión Financiera cuando se presente la adquisición y/o desarrollo interno de activos intangibles.

Se deberá reconocer mensualmente los cargos por amortización, en virtud de la vida útil del activo intangible.

Se deberá comunicar al proceso de Gestión Financiera la información que permita el registro, medición y revelación de los Intangibles de la Unidad.

10.1.4.1.3. Reconocimiento

La Unidad reconocerá como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un año. Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación.

Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Unidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible.
- Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.
- Le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios.
- Le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la Unidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización.

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

10.1.4.1.4. Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

● Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

● **Activos intangibles generados internamente**

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

10.1.4.1.5. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada.

I. Amortización

La amortización es la distribución del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización inicia cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconoce como gasto en el resultado de éste.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se lleva a cabo mediante el método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

La amortización de un activo intangible cesa cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesa cuando el activo esté sin utilizar.

La amortización acumulada de un activo intangible está en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

Los años de vida útil de los activos intangibles estarán definidos en 3 años para las licencias y el software.

Anualmente se deberá revisar la vida útil, el método de amortización y el deterioro del software y, si se requiere, se realizarán los respectivos ajustes contables.

10.1.4.1.6. Baja de cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

10.1.4.1.7. Revelaciones

La Unidad revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- a. Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- b. Los métodos de amortización utilizados.
- c. La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- d. Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- e. El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- f. El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.
- g. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- h. El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.
- i. El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- j. La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.
- k. El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.
- l. La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

10.1.4.2. Anticipos, bienes y servicios pagados por anticipado

10.1.4.2.1. Alcance

La política de operación se aplicará en la contabilización de los anticipos, bienes y servicios pagados por anticipado para la adquisición de bienes y servicios suministrados por terceros como: pólizas de seguros, impresos, publicaciones, suscripciones, afiliaciones, entre otros y que sean suscritos por un término igual o superior a doce (12) meses.

10.1.4.2.2. Controles

La correcta aplicación de esta política será responsabilidad de los procesos de Gestión Financiera y Adquisición de Bienes y Servicios, su aplicación se encuentra vinculada directamente con: a) el procedimiento denominado Gestión contable y b) el Manual de Contratación del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.

Se deberá comunicar al líder del Proceso de Gestión Financiera la información que permita el registro, medición y revelación de los anticipos, bienes y servicios pagados por anticipados de la URF.

10.1.4.2.3. Reconocimiento

La Unidad reconocerá como anticipos, bienes y servicios pagados por anticipados, la suma de pagos realizados de manera anticipada para la adquisición de bienes y servicios recibidos por parte de terceros como: pólizas de seguros, impresos, publicaciones, suscripciones, afiliaciones, entre otros y que sean suscritos por un término igual o superior a doce (12) meses.

10.1.4.2.4. Medición inicial

Los anticipos, bienes y servicios pagados por anticipados, se medirán por el valor de la transacción, el cual corresponde al valor entregado al tercero.

10.1.4.2.5. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los anticipos, bienes y servicios pagados por anticipado, se mantendrán por el valor de la transacción y se realizará la amortización correspondiente según el tipo de bien o servicio.

10.1.4.2.6. Revelaciones

La Unidad revelará en sus Estados Financieros la información relativa de los anticipos entregados, indicando valor, objeto, plazos, el tipo de bien, condiciones, el valor de la amortización reconocida en el resultado del periodo.

10.2. Pasivos

10.2.1. Cuentas por Pagar

10.2.1.1. Alcance

La política de operación se aplicará en la contabilización de las cuentas por pagar que representen el valor de las obligaciones autorizadas por vía general, contraídas por la URF, por concepto de adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales e internacionales.

En este sentido, en la URF aplica las cuentas por pagar a las siguientes partidas:

- Adquisición de Bienes y Servicios
- Impuestos y Retenciones por Pagar
- Descuentos de Nómina
 - Aportes a Seguridad Social en Salud y Pensión.
 - Aportes Patronales
 - Aportes Fondos de empleados, Libranzas, Pensiones Voluntarias, AFC, entre otros.
- Otras cuentas por pagar

10.2.1.2. Controles

La correcta aplicación de esta política será responsabilidad del proceso de Gestión Financiera, su aplicación se encuentra vinculada directamente con el procedimiento denominado: a) Gestión presupuestal, b) Gestión contable y c) el Manual de Contratación del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.

Los procesos que interactúen y produzcan la información, deberán comunicar al proceso de Gestión Financiera la información que permita el registro, medición y revelación de las cuentas por pagar de la URF.

10.2.1.3. Reconocimiento

En la U.A.E, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF reconocerá como cuentas por pagar, las obligaciones adquiridas con terceros,

una vez se haya recibido a satisfacción el bien o servicio asociado a sus actividades de cometido estatal, incluidas en el objeto contractual o acto administrativo de reconocimiento, siempre y cuando se cumplan los requisitos de orden presupuestal, tributario y comercial, que dan origen a una obligación cierta, expresa y exigible para su validez y futuro pago.

La URF reconocerá cuentas por pagar tales como:

Adquisición de Bienes y Servicios: se originan en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad de la URF, los cuales se asocian a la ejecución presupuestal.

Impuestos y Retenciones por pagar: son aquellos valores que representan las obligaciones por concepto de Impuestos a cargo, y el recaudo de retenciones de ICA, practicadas a terceros originadas en el desarrollo de las actividades.

Descuentos de Nómina

Beneficiarios de deducciones: originadas por los descuentos liquidados en las obligaciones presupuestales. Descuentos de nóminas de empleados, que son beneficiarios otras entidades u organizaciones, tales como:

- Aportes a seguridad social en salud y pensión
- Aportes patronales
- Descuentos fondos de empleados, libranzas, pensiones voluntarias, AFC, entre otros.

Otras cuentas por pagar: son aquellos valores que representan obligaciones adquiridas dentro del periodo contable y no se encuentran clasificadas anteriormente.

La Entidad realiza sus pagos con abono en cuenta a beneficiario final mediante giro directo a través del aplicativo SIIF Nación, a excepción de los compromisos y pagos para los cuales no aplica el pago a beneficiario final, de acuerdo con lo establecido en la Circular No. 2 de 2016, expedida por el SIIF Nación.

10.2.1.4. Medición inicial

Las cuentas por pagar de la URF se medirán por el valor de la transacción.

10.2.1.5. Medición inicial

En la URF, posterior al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Baja de cuentas

La URF dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

10.2.1.6. Revelaciones

La URF revelará información concerniente al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como:

- Plazo
- Vencimiento
- Restricciones que estas le impongan a la URF, en caso de existir.

Asimismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago, previa presentación y aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

10.2.2. Beneficios de los empleados

10.2.2.1. Alcance

La política de operación se aplicará en la contabilización de los beneficios a los empleados proporcionados por la URF.

De acuerdo con la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación CGN, los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la Entidad proporciona a sus trabajadores, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

En este sentido, en la URF aplica los beneficios a empleados a las siguientes partidas:



10.2.2.2. Controles

La correcta aplicación de esta política será responsabilidad de los procesos de Gestión Humana y Gestión Financiera, su aplicación se encuentra vinculada directamente con los procedimientos denominados: a) Vinculación, Permanencia y Retiro, b) Novedades de personal, c) Gestión nómina, y d) Gestión Contable.

Los procesos que interactúen y produzcan la información, deberán comunicar al proceso de Gestión Financiera la información que permita el registro, medición y revelación de los beneficios a empleados de la URF.

10.2.2.2.1. Beneficios de los empleados a corto plazo

10.2.2.2.1.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, los beneficios otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable mensual que coincide con la etapa presupuestal de obligación y pago, serán reconocidos al gasto y su contrapartida al pasivo, cuando se adquiera el beneficio que surge del servicio prestado por el empleado.

Los beneficios a corto plazo reconocidos por la URF son los siguientes:

Sueldos y Salarios

- Sueldos
- Prima Técnica Salarial
- Prima Técnica No Salarial

- Prima de Coordinación
- Horas Extras (Incluye Compensatorios autorizados por el Gobierno Nacional)
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte
- Incapacidades y licencias de maternidad
- Bonificaciones

Contribuciones Efectivas

- Cajas de Compensación
- Fondos administradores de pensiones públicos y privados
- Empresas privadas promotoras de salud
- Administradoras privadas de aportes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Aportes sobre la Nómina

- Aportes al ICBF
- Aportes al SENA
- Aportes a la ESAP
- Aportes escuelas industriales e institutos técnicos

Prestaciones Sociales

- Bonificación de Dirección
- Bonificación por Servicios Prestados
- Bonificación Especial de Recreación
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Sueldo de Vacaciones
- Prima de Navidad
- Cesantías

De acuerdo con las normas vigentes, los beneficios a los empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes. Esto implica que con independencia del disfrute o del momento del pago, cada concepto debe causarse como pasivo y gasto en la medida que el empleado lo va devengando.

Por tal motivo, el valor de la alícuota corresponde al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

Incluye los siguientes conceptos:

- **Bonificación de servicios prestados:**

La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los servidores públicos que trabajan en las entidades establecidas en la normatividad anual reglamentada por el Gobierno Nacional y estará entre el cincuenta por ciento (50%) o al (35%) según el tope reglamentado y se liquidará del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada

- **Prima de servicios**

La prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

- **Prima de navidad**

La prima de navidad será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará durante la primera quincena del mes de diciembre.

- **Sueldo de vacaciones**

Las vacaciones serán equivalentes a quince (15) días hábiles por cada año de servicios.

- **Prima de vacaciones**

La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio.

Para el reconocimiento del descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones, se tendrán en cuenta los factores de salario establecidos en Ley, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute.

- **Bonificación especial de recreación**

La bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

● **Bonificación por dirección**

La Bonificación por Dirección corresponde a cuatro (4) veces la remuneración mensual compuesta por la asignación básica, los gastos de representación y la prima técnica cualquiera que sea el concepto por el cual se confirió, se pagará en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año y no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, ni se tendrá en cuenta para determinar remuneraciones de otros empleados públicos.

De otra parte, los conceptos como incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad, se reconocerán cuando sean autorizados mediante acto administrativo de acuerdo al hecho económico que afecta la cadena presupuestal.

10.2.2.2.1.2. Medición

La URF mide en el momento del reconocimiento los beneficios a empleados a corto plazo por el valor del pasivo derivado de los beneficios liquidados en los diferentes conceptos de nómina y prestaciones sociales deduciendo cualquier pago anticipado si lo hubiera.

10.2.2.2.1.3. Revelación

La URF revelará como mínimo frente a los beneficios a empleados a corto plazo lo siguiente:

- El tipo de beneficios a los empleados a corto plazo
- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

10.2.2.2.2. Beneficios de los empleados por terminación del vínculo laboral

10.2.2.2.2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios de los empleados por terminación del vínculo laboral, las obligaciones a cargo de la entidad por la terminación anticipada del vínculo laboral o que correspondan a un plan de retiro con aceptación por parte del trabajador.

La URF no tiene beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral, por lo que en ningún caso se debe afectar esta cuenta. Salvo que en algún momento se

implementé una reestructuración que impliqué desvinculación de personal e indemnizaciones.

10.2.2.2.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados por terminación del vínculo laboral se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado.

10.2.2.2.3. Revelación

La URF revelará como mínimo frente a los beneficios a empleados por terminación de vínculo laboral lo siguiente:

- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios por terminación del vínculo laboral otorgados.
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

10.2.3. Provisiones y Pasivos contingentes

10.2.3.1. Alcance

La política de operación se aplicará en la contabilización de los Pasivos Contingentes, de acuerdo con la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación CGN, las estimaciones de los pasivos a cargo de la URF, que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o plazo.

En este sentido, son objeto de reconocimiento como provisiones los litigios y demandas en contra de la URF.

10.2.3.2. Controles

La correcta aplicación de esta política será responsabilidad del proceso de Gestión Financiera, su aplicación se encuentra vinculada directamente con el procedimiento Gestión Contable.

Los procesos que interactúen y produzcan la información, deberán comunicar al proceso de Gestión Financiera la información que permita el registro, medición y revelación de las provisiones y pasivos contingentes de la URF.

10.2.3.3. Provisiones

10.2.3.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la URF, que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o plazo. Son objeto de reconocimiento como provisiones los litigios y demandas en contra de la URF.

La URF reconocerá una provisión cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- Probablemente debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Respecto a la probable obligación:

- Se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una probable obligación si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de ocurrencia.

Respecto a la probabilidad:

- Una obligación es probable cuando el riesgo de ocurrencia es más alto que ocurra, a que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

10.2.3.3.2. Medición inicial

Las provisiones se miden por el valor que refleje la estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Probabilidad de pérdida	%	Acción a seguir
Alta	>50%	Provisión contable
Media	> 25% y ≤50%	Cuenta de orden
Baja	> 10% y 25%	Cuenta de orden
Remota	<10%	No registra

Bajo la Resolución 353 de 2016 y sus modificaciones, los procesos que se clasifiquen con probabilidad de pérdida de media y baja, se reconocen por el mejor valor que refleje la estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la posible obligación, únicamente en cuentas de orden.

10.2.3.3.3. Medición Posterior

Dentro de los avances de cada uno de los procesos y de conformidad con lo determinado en la Resolución 353 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y sus modificaciones, para efectos de calificación de riesgo y con base en dicha calificación se realizará la actualización de las pretensiones como un equivalente de medición posterior. Igualmente, indica que se deben ajustar los valores en Cuentas de Orden o en la Contabilidad financiera de conformidad con el avance de los procesos, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias que se puedan presentar:

“(…)

a) Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo deberá ingresarse el valor “0” en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y reflejarse como nota a los estados financieros.

b) Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa EKOGUI.

c) Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente.

d) En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el mismo ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad en el proceso y no solamente la probabilidad de pérdida del proceso en general. En el presente caso, el valor de la provisión contable nunca se suma con lo estimado por otras entidades.

e) No se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, y en dicho evento deberá ingresar el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa EKOGUI. "...Subrayado fuera de texto.

Asimismo, la Resolución 353 de 2016 y sus modificaciones, señala en su artículo 10 lo siguiente: "**Informar al área financiera.** Una vez finalizado el proceso, el apoderado del proceso deberá informar al encargado del área financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como cuenta de orden en los estados financieros de la entidad."

10.2.3.4. Pasivos Contingentes

10.2.3.4.1. Reconocimiento

Corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Los pasivos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros. Por lo tanto, se registran en cuentas de orden y son objeto de revelación.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados:

- Cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.
- No es reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad, sin embargo, son revelados dentro de las Notas a los Estados Financieros.

Para efectos de calificación de riesgo de los pasivos contingentes, se tendrá en cuenta las definiciones incluidas en la Resolución 353 de 2016 y sus modificaciones, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – "Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extra-judiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad", que a continuación se transcriben:

"(...)

a) Provisión contable: Pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

b) Calificación del Riesgo Procesal: Determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

c) Probabilidad de pérdida de un proceso: Valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.

d) Pretensiones determinadas: Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

e) Pretensiones indeterminadas: Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

f) Pretensiones que incluyen prestaciones periódicas: Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.

g) Tasa de condena esperada de pretensiones: Valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

h) Tasa de descuento: Es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso para calcular el valor actual de la deuda a favor o en contra. La tasa de descuento que se utilizará para el procedimiento corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupones a 5 años en pesos que publica el Banco de la República.”

10.2.3.4.2. Medición inicial

Las provisiones se miden por el valor que refleje la estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

De acuerdo con la probabilidad de pérdida del proceso y en atención a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 353 de 2016 y sus modificaciones, se deberá realizar el registro del valor de las pretensiones ajustado, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa, que implica registros contables, de conformidad con los siguientes parámetros:

Probabilidad de pérdida	%	Acción a seguir
Alta	>50%	Provisión contable
Media	> 25% y ≤50%	Cuenta de orden
Baja	> 10% y 25%	Cuenta de orden
Remota	<10%	No registra

Bajo la Resolución 353 de 2016 y sus modificaciones, los procesos que se clasifiquen con probabilidad de pérdida de media y baja, se reconocen por el mejor valor que refleje la estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la posible obligación, únicamente en cuentas de orden.

10.2.3.4.3. Medición posterior

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los Estados Financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

La reclasificación de una cuenta de orden correspondiente a pasivos contingentes se debe realizar cuando por actualización de la información se califique riesgo alto, en cuyo caso la URF deberá registrar la provisión contable, y ajustar la cuantía de acuerdo con lo planteado en la medición inicial y medición posterior.

10.2.3.4.4. Revelaciones

La URF revelará en sus Estados Financieros, como mínimo frente a los pasivos contingentes lo siguiente:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.

10.3. Gastos

10.3.1. Alcance

La política de operación se aplicará en la contabilización de los gastos de la URF, que representen la salida o disminución del valor de los activos o con el incremento de los pasivos y que sean medibles fiablemente.

En este sentido, en la URF aplica los gastos a las siguientes partidas:

- Gastos de administración y operación
- Gastos por Depreciaciones, amortizaciones y provisiones

10.3.2. Controles

La correcta aplicación de esta política será responsabilidad del proceso de Gestión Financiera, su aplicación se encuentra vinculada directamente con el procedimiento de Gestión contable.

Los procesos que interactúen y produzcan la información, deberán comunicar al proceso de Gestión Financiera la información que permita el registro, medición y revelación de los gastos de la URF.

10.3.3. Reconocimiento y medición

Se reconocerán como gasto salidas y disminuciones del valor de los activos o con el incremento de los pasivos, situación que ocurre simultáneamente y se encuentra sujeta a los lineamientos establecidos para el registro, medición y revelación de los activos y pasivos de la URF.

Son objeto de reconocimiento como gastos las siguientes erogaciones:

- **Gastos de administración y operación:** incluye gastos realizados en el desarrollo de la operación de la URF.
- **Gastos por depreciaciones, amortizaciones y provisiones:** corresponden a los gastos estimados para reflejar la pérdida de la capacidad operacional por el uso y consumo de bienes, así como las estimaciones para cumplir posibles pasivos condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

10.3.4. Revelación

La URF revelará en sus Estados Financieros las erogaciones por concepto de gastos y su cuantía.

10.4. Otras Políticas

10.4.1. Políticas de cambios en las políticas contables y corrección de errores

10.4.1.1. Cambios en las políticas contables

Las políticas contables aplicadas por la URF corresponden a los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Unidad, para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Estas serán aplicadas por la URF de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la URF seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Frente a hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la URF solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La URF cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la Unidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

10.4.1.2. Políticas de cambios en las estimaciones contables

Las estimaciones contables se realizan mediante un juicio profesional y con la información que se tenga en la fecha que se realicen.

Los cambios en una estimación contable son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan a la Unidad, los cuales se aplicarán de manera prospectiva, afectando el resultado del periodo a partir de la fecha en que se cambia la estimación.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. En algunas ocasiones puede ser difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, por lo que el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Cuando la entidad realice un cambio en una estimación contable revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio.

- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.

10.4.1.3. Corrección de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se pueden presentar en los estados financieros de la URF y pueden ocurrir por la inadvertencia o mala interpretación de hechos o fraudes³.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros la URF.

Los errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación la URF, se reexpresará la información comparativa afectada por el error de manera retroactiva. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente la información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo, de manera que los estados financieros queden presentados como si los errores nunca se hubieran cometido. En caso de errores de periodos anteriores, que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

El efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en que se descubra el error, a menos que se justifique la impracticabilidad.

Cuando la URF corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio y en el estado de situación financiera, y revelará lo siguiente:

- La naturaleza del error de periodos anteriores;
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información;
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

10.4.2. Hechos ocurridos después del periodo contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable se pueden definir como las situaciones favorables o desfavorables, que se presentan entre el momento del final del periodo objeto de cierre contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

³ Definiciones, Numeral 5. De la Norma Internacional de Contabilidad 8; Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.

Esta política deberá aplicar de manera razonable y coherente con el Marco Normativo para entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación CGN.

La presente política establece los lineamientos a seguir por parte de la Unidad, en caso de presentarse hechos económicos ocurridos después del periodo y establecer los criterios a utilizar para su reconocimiento, medición, revelación y presentación cuyo alcance de aplicación corresponde a los hechos económicos que se generen después del periodo sobre el cual se informa.

10.4.2.1. Lineamiento general

Los hechos ocurridos después del periodo contable, es decir, los eventos ocurridos entre el final del periodo contable, 31 de diciembre de cada año y la fecha de aprobación por parte del Contador General de la URF de los estados financieros para su reporte a la CGN a través del sistema CHIP.

Estos eventos pueden categorizarse en dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

I. Hechos que implican ajuste

Son hechos económicos que ya existían al final del periodo contable sobre el que se informa y que la URF ajustará en sus estados financieros las cuantías correspondientes a los hechos económicos que ya existían al final del periodo contable, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos; y se hayan identificado después del periodo sobre el que se informa.

Algunos hechos anteriores típicos de esta clasificación son:

- La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

II. Hechos que no implican ajustes

Corresponde a los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste, son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos hechos que no implican ajustes son:

- Las compras o disposiciones significativas de activos.
- La baja de bienes.

10.4.2.2. Revelaciones

En lo referente a hechos ocurridos después del periodo, en caso de presentarse, la URF revelará la siguiente información:

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

10.5. Presentación de estados financieros

10.5.1. Alcance

Esta política se aplicará para la preparación y presentación de los Estados Financieros de la URF.

10.5.2. Controles

La correcta aplicación de esta política será responsabilidad del proceso de Gestión Financiera, su aplicación se encuentra vinculada directamente con el procedimiento de Gestión contable y los demás documentos que soporten la operatividad de proceso de Gestión Financiera.

Los procesos que interactúen y produzcan la información, deberán comunicar al proceso de Gestión Financiera la información que permita el registro, medición y revelación de los gastos de la URF.

10.5.3. Política Contable

Para la preparación y presentación de los informes financieros y contables de propósito general, la URF aplicará los lineamientos establecidos en esta política, con la finalidad de suministrar información de manera estructurada de la situación financiera les sea útil a los usuarios para tomar y evaluar decisiones económicas, respecto a los recursos, al mismo tiempo realizar el control a nivel interno y externo.

Adicionalmente, los Estados Financieros se constituyen como un componente para la rendición de cuentas de la URF, permitiendo informar avances y resultados de los recursos asignados, para la gestión y desarrollo de sus actividades.

Para el cumplimiento de esta política, los estados financieros deberán estar acompañados de una certificación, en donde se declare y exprese brevemente, que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que fueron elaborados conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y que se han realizado las verificaciones las afirmaciones contenidas en ellos, reflejando de manera fidedigna la situación financiera contenida en cada uno de los elementos que constituyen los estados financieros: Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos y Gastos, no obstante junto con los estados financieros la URF podrá revelar información complementaria, describiendo actividades que permitan contribuir el proceso de rendición de cuentas.

10.5.3.1. Juego completo de estados financieros

Están constituidos por:

- Estado de situación financiera al final del periodo contable.
- Estado de resultados del periodo contable.
- Estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- Estado de flujos de efectivo del periodo contable⁴.
- Notas a los informes financieros y contables.

La URF presentará al final del periodo contable y de manera comparativa, de conformidad con la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN, referente a procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables y sus modificaciones.

10.5.3.2. Estructura y contenido de los estados financieros

Los responsables de preparar y presentar los estados financieros identificarán en cada uno de ellos la siguiente información:

- Nombre completo de la entidad: Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF.
- Fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o periodo cubierto.
- La moneda de presentación, la cual corresponde al peso colombiano.
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.
- La identificación numérica de referencias cruzadas con las notas a los estados financieros, que permitan la verificación de cada uno de los conceptos.

⁴ Artículo 1ro, Resolución 283 de 2022, por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, en el literal d) del subtítulo “Primer periodo de aplicación”, en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedará así: “d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida”.

- Los estados financieros deberán ser firmados por el Director General (o su delegado), por el Subdirector Jurídico y de Gestión Institucional y por el Asesor con funciones de Contador Público, quien está a cargo de la contabilidad de la URF.

10.5.3.3. Publicación de los estados financieros

La URF debe garantizar la publicación de los estados financieros y de los demás informes financieros y contables en la página web de la URF, <https://www.urf.gov.co/webcenter/portal/urf>

11. Documento referente

Tipo	Nombre
Caracterización	Caracterización Proceso Gestión Financiera

12. Datos de elaboración y control de cambios

Control de cambios			
Fecha	Versión	Cód. Solicitud	Descripción del cambio
2017-12-11	0	No aplica	Elaboración del documento
2018-10-11	1	No aplica	Se actualizó el numeral 2.6 Estructura del Área Financiera Se ajustó el capítulo 4 Marco Normativo.

Control de cambios			
Fecha	Versión	Cód. Solicitud	Descripción del cambio
2018-10-11	1	No aplica	<p>En el numeral 5.1 se incluyó que la URF preparará y presentará los Estados Financieros conforme a la Resolución No. 533 de 2015, modificada por la Resolución No. 693 de 2016. Y la relación de los estados financieros se cambió a presentación en gráfica en lugar de texto.</p> <p>Se cambió la presentación del contenido de texto a gráfica en los numerales 5.4, 6, 6.1, 6.2, 6.6, 7.1, 7.2, 7.2.3, 7.3.</p> <p>En el numeral 7.3 se eliminó el párrafo relacionado con el monto mínimo para reconocer un bien como propiedad, planta y equipo al equivalente a 2 SMLMV.</p> <p>Se cambió la presentación del contenido de texto a gráfica en el numeral 7.3.6.</p> <p>Se actualizó el primer párrafo del numeral 7.3.10 Vida útil y en el último renglón se adicionó "determinado por avalúo contratado por la URF o mediante convenio con el MHCP"</p> <p>Se ajustó el primer párrafo del numeral 7.3.12 Deterioro de la propiedad planta y equipo.</p> <p>En el último párrafo del numeral 7.3.13 se incluyó que la baja en cuentas se perfeccionará con el control administrativo del proceso Adquisición de Bienes y Servicios</p> <p>En el numeral 7.5.1, final del segundo párrafo se eliminó "salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos"</p> <p>Se incluyó gráfica al inicio del numeral 8.2</p>
2020-11-05	2	URF_TS-144	Actualización general del manual de políticas contables, acorde con el formato definido por la Unidad.
2023-12-21	3	TS-0402	Nueva versión del documento de acuerdo con ajustes en las actualizaciones de normatividad relacionadas con: Sistema Documental Contable, Usuarios de la Información Financiera de la Unidad, Políticas de Operación, Informes Financieros y Contables a Publicar, entre otros. Y a partir de las observaciones de los ejercicios de revisión conjunta en el marco de la administración del Sistema de Gestión Institucional.

Elaboración, revisión y aprobación	
Elaboración	
Nombre:	Diana Paola Fajardo Carlos
Cargo:	Asesor
Revisión	
Nombre:	Paola Patricia Rodríguez Angulo
Cargo:	Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional (E)
Nombre:	Catalina Torrado Ulloa
Cargo:	Profesional Especializado
Aprobación	
Nombre:	Acta No.6 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de fecha 21_12-2023
Cargo:	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno